



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA. Informo al señor Juez, que de la revisión a la actuación surtida en el presente proceso y confrontándola con los correos allegados a la cuenta institucional de este despacho, se observa que el extremo activo con fecha febrero 2 de 2022, remitió para efectos de notificación al correo dacelu@hotmail.com, las copias pertinentes para efectos de notificación a la parte demandada, sin embargo; al revisar dicho envío no aparece constancia que el extremo pasivo allá recepcionado o acusado recibo de dicho correo aunado que no aparece pronunciamiento por parte de los demandados ASFORES SAS Y SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A., *Sírvase Proveer.*



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Junio primero (1) de dos mil veintidós de 2022

AUTO	No. 319
RADICADO	2018-00096-00
PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	EVER ORLANDO OJEDA MARTINEZ
DEMANDADO	ASFORES S.A.S. Y SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.
ASUNTO	RESUELVE SOBRE NOTIFICACION DEMANDADOS

Teniendo en cuenta, el informe de secretaria y revisada la actuación pertinente, considera este estrado judicial, que no es admisible acceder a tener por notificada a la parte pasiva, pues para los efectos de la notificación y como lo ha recalcado la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, que *“se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntara una impresión del mensaje de datos”*¹; trámite que a la fecha no ha trascendido en los términos decantados por la citada alta corporación pues se reitera, la notificación bien sea de una demanda o una providencia a través de medios electrónicos se entiende surtida, cuando el receptor tiene acceso a la bandeja de entrada.

En consideración a lo anterior el despacho requiere a la parte actora para que proceda a la notificación al extremo pasivo en legal forma y aporte el acuse de recibo en caso que utilice los medios tecnológicos permitidos para este tipo de actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado por activa, para que aporte acuse de recibo por el extremo pasivo, del correo electrónico donde se realizó el trámite de notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Radicación n.º 11001-02-03-000-2020-01030-00.- A.T. MP. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA. Junio 4 de 2020. -Sentencia 11001020300020200102500, Jun. 3/20. Corte Suprema de Justicia Sala Civil.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No. 077

Hoy junio 2 de 2022 se notifica el presente auto por
ESTADO, fijado a las 08:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4c21c122a4546e3320603b97f346a3c8b395618d34e045d819ce914007893c8f

Documento generado en 01/06/2022 03:09:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**